

COPIA NO CONTROLADA

	MACROPROCESO MISIONAL CRÉDITO REGLAMENTO REGLAMENTO CUPO CREDITO ROTATIVO COMFAMILIAR	CÓDIGO: R-M-04-01-05
		FECHA DE VIGENCIA: 2024-02-20
		VERSIÓN: 002

Clausula 1ª. – OBJETO - El cupo crédito rotativo tiene por objeto permitir a los AFILIADOS de la Caja de Compensación Familiar del Huila, disponer de un cupo para su libre destinación, por medio de avances a través de los canales autorizados conforme a las condiciones que se señalan en el presente reglamento.

Clausula 2a. COMFAMILIAR HUILA, podrá validar y otorgar a su arbitrio a la persona natural, quien en adelante y para todos los efectos del presente reglamento se denominará el AFILIADO, un cupo de crédito rotativo con validez en el territorio colombiano, el cual hace parte del portafolio de servicios de COMFAMILIAR HUILA, como Caja de Compensación Familiar, en cuyo caso el AFILIADO adquiere los derechos y acepta las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, cuyo texto declara conocer y aceptar en todas sus partes. Igualmente, el AFILIADO acepta que le pueden ser aplicables modificaciones o ajustes tendientes a la modernización del producto que en el futuro se requieran dentro del marco de los contratos de apertura de crédito.

Clausula 3ª. El cupo de crédito será aprobado por COMFAMILIAR HUILA, en consideración a su condición de afiliado y teniendo en cuenta la información por él suministrada, en consecuencia, la aprobación del cupo de crédito se hará de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento y COMFAMILIAR HUILA se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de aprobación del cupo de crédito objeto del presente reglamento y no estará obligado a informar al AFILIADO las razones del rechazo.

Clausula 4ª. El Cliente podrá hacer uso del cupo credito rotativo, de manera parcial o total, por el valor aprobado y por el plazo máximo que COMFAMILIAR HUILA tenga definido para esta línea de crédito, de acuerdo a su categoría.

Clausula 5ª. La utilización del CUPO CRÉDITO causará un interés remuneratorio a la tasa establecida por cada utilización sin que pueda exceder el límite máximo legal, en consecuencia el AFILIADO acepta las sumas en lo referente a: a) intereses corrientes, b) intereses de mora, c) comisiones, d) cuotas de manejo, e) honorarios f) gastos de cobranza g) primas de seguro y todos aquellos complementarios que impliquen la administración de la línea de crédito, la disposición del **cupo crédito** y la utilización del mismo, los cuales se reflejarán en el “estado de cuenta” entendiéndose que con tal inclusión el AFILIADO queda debidamente notificado.

Clausula 6ª. Para hacer uso del cupo, el AFILIADO ingresa al portal web www.comfacupo.com y registra los datos básicos solicitados. Debe tener en cuenta que el número de teléfono celular y el correo electrónico tienen que ser los mismos que figuran en los formularios de solicitud del cupo, si son diferentes, debe acercarse a la oficina más cercana de Comfamiliar Huila y actualizar su datos.

Clausula 7ª. COMFAMILIAR HUILA no asume ninguna responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento con los que posea convenio vigente, se niegue a admitir la utilización del CUPO CREDITO. Tampoco responderá por la cantidad, calidad o condiciones de los servicios adquiridos con terceros.

Clausula 8ª. COMFAMILIAR HUILA se reserva el derecho de ampliar, modificar, restringir o suprimir el servicio que presta a través del cupo crédito, así como modificar los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, cualquiera de las variaciones mencionadas en tarifas, costos, tasas de interés o similares serán informadas al AFILIADO a través del estado de cuenta o a través de cualquier otro medio que determine COMFAMILIAR HUILA. En caso de no aceptar dichas modificaciones, el AFILIADO deberá comunicarlo por escrito a COMFAMILIAR HUILA, en un plazo no mayor a 15 días calendario de haber sido informado, de lo contrario se considerará que ha aceptado incondicionalmente las modificaciones introducidas.

Clausula 9ª. Mensualmente COMFAMILIAR HUILA generará y enviará al AFILIADO un “estado de cuenta” en donde relacionará y liquidará todas las utilidades y sumas que resulte a deberle el AFILIADO por conceptos de capital, intereses, cuota de manejo, comisiones y demás complementarios, de acuerdo con las condiciones del cupo crédito, los cuales acepta cancelar sin lugar a requerimiento, dentro de los plazos y condiciones establecidos. Los valores que se encuentren en mora o sobrecupo deberán ser cancelados inmediatamente. El AFILIADO se obliga a revisar el estado de cuenta de manera inmediata y a formular por escrito cualquier objeción, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recibo del estado de cuenta, conviniéndose que en ausencia de reparos por parte del AFILIADO al vencimiento de dicho término, el estado de cuenta se tendrá por aceptado. En el evento de que el AFILIADO no reciba oportunamente el “estado de cuenta”, se obliga a reclamarlo en COMFAMILIAR HUILA sin que por motivo alguno pueda alegar su no recibo como causa para no efectuar los pagos oportunamente. El AFILIADO debe cancelar por lo menos el valor mínimo que para tal efecto se indique en el “estado de cuenta”, así como cuando lo desee podrá hacer abonos anticipados a la deuda contraída con COMFAMILIAR HUILA por el uso del cupo de crédito. Una vez el AFILIADO haya utilizado el cupo concedido, se encuentra obligado a cancelar una suma de dinero establecida por COMFAMILIAR HUILA por concepto de cuota de manejo.

Clausula 10ª. COMFAMILIAR HUILA podrá restringir el número de transacciones máximas permitidas con el cupo crédito, en éste caso dará a conocer al AFILIADO las transacciones a través de su estado de cuenta y por los medios autorizados.

Clausula 11ª. El incumplimiento a los pagos establecidos en el **estado de cuenta** por parte del AFILIADO, genera la aplicación de lo estipulado en las POLITICAS DE GESTION DE COBRANZA, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web www.comfamiliarhuila.com.

Clausula 12ª. El AFILIADO autoriza a COMFAMILIAR DEL HUILA para contratar seguros y/o avales para amparar el riesgo de no pago de la deuda, nombrar como beneficiario a COMFAMILIAR DEL HUILA y por ende a pagar las primas de los mismos, con cargo al cupo de crédito; este ejercicio es facultativo y potestativo de COMFAMILIAR DEL HUILA.

Clausula 13ª. Las partes podrán en cualquier tiempo terminar unilateralmente el servicio del cupo crédito, y se harán exigibles de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeude a COMFAMILIAR HUILA, la cancelación del cupo se hará efectiva cuando se acredite a favor de COMFAMILIAR HUILA el pago de la totalidad de las sumas adeudadas sin embargo, COMFAMILIAR HUILA podrá restringir consumos, suspender o cancelar el cupo, caso en el cual declarara de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del AFILIADO en los siguientes casos:

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente reglamento y a cargo del AFILIADO.

El no pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que este adeuda.

En caso de que el AFILIADO fuere llamado judicialmente y se le embarguen bienes o sea investigado judicialmente por cualquier tipo de delito.

En caso de quiebra, concordato preventivo, liquidación forzosa administrativa, concurso de acreedores o pérdida de capacidad económica del AFILIADO.

Por la muerte o incapacidad total y permanente del AFILIADO.

Por suministrar informes inexactos o falsos en estados financieros, solicitud de productos, declaraciones o documentos que presente a COMFAMILIAR HUILA o cuando incumpla su obligación de actualizar anualmente sus datos.

En caso de que el AFILIADO cometiere cualquier tipo de fraude contra COMFAMILIAR HUILA u otros establecimientos financieros.

Cuando el AFILIADO aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a noventa (90) días.

COMFAMILIAR HUILA se reserva el derecho de restringir temporal o definitivamente el uso del cupo de crédito, de acuerdo con sus políticas internas de prevención de lavado de activos y de fraudes entre otras.

Si se pierde la calidad de afiliado de la Caja de Compensación Familiar del Huila, el cliente perderá los beneficios que le asisten como afiliado y acreedor del cupo crédito, por tanto, el cupo crédito será bloqueado, una vez se conozca esta circunstancia.

No obstante, de lo anterior, el deudor debe cancelar los saldos pendientes a favor de COMFAMILIAR HUILA en los plazos estipulados. La cancelación del cupo de crédito por parte de COMFAMILIAR HUILA no implica que su relación comercial con el AFILIADO haya terminado, sólo se entenderá terminada hasta tanto éste haya cancelado totalmente el valor de las obligaciones derivadas del uso del cupo de crédito, en este caso se liquidará el acumulado de la deuda desde el último cierre de facturación más los cargos efectuados hasta la fecha efectiva de cancelación, valor que deberá pagar el AFILIADO.

Clausula 14ª. *En calidad de AFILIADO, autorizo a COMFAMILIAR HUILA o a quien en un futuro represente sus derechos, para que, a partir de la fecha de incumplimiento de mis obligaciones crediticias, debite de cualquier depósito o valor que tenga a mi favor, incluyendo los saldos por concepto de cuota monetaria, los cuales serán abonados a la deuda y seguirán siendo descontados mes a mes hasta tanto no me encuentre al día en mis obligaciones.*

Declaro que he leído, entiendo y acepto los términos y condiciones de uso del producto CUPO CREDITO ROTATIVO estipulado en el presente reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIO
<i>Febrero de 2024</i>	<i>001</i>	<i>Creación del documento.</i>

ELABORO	REVISO	APROBO
<i>LIDA YURANI AMEZQUITA SOLANO Jefe de División Servicios Financieros</i>	<i>DIANA CIVEIDY PÁEZ RAMÓN Auxiliar Administrativa Calidad</i>	<i>JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ Director Administrativo</i>